

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	18 »

Ejemplar : 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil),=Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.803.

Precio de envases de vidrio para conservas vegetales

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por resolución S. 5.6355 3 de 13-5-46, a solicitud de diversos fabricantes de conservas vegetales, a fin de que sea modificado el precio de restricción que, dentro de la tarifa general de fraserío de vidrio, fué establecido para los envases de esta clase de conservas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9-10-43 (B. O. del 15), ha resuelto autorizar a los fabricantes de conservas vegetales, en virtud de las facultades conferidas al Ministerio de Industria y Comercio en el apartado 3.º de la Orden 4-5-44, para que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º de la misma, puedan facturar los envases de vidrio al siguiente precio:

Precio de costo en fábrica de conservas, partiendo del precio básico en fábrica de vidrio que corresponda, según la tarifa general aprobada por dicha Secretaría General Técnica, por resolución de fecha 12 febrero 1943 y Referencia S-5 14-2.

Burgos 24 de junio de 1946.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUMERO 1.804.

Precio para el hilo de agavillar

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por Resolución S. 5.5746 de 20-5-46, sobre precio de hilo de agavillar para la campaña 1945, ha dispuesto por haber sido estudiado por la Oficina de Precios de dicho Ministerio el expediente de referencia indicado, incoado a instancia del Sindicato en solicitud de fijación de precios para el hilo agavillar destinado a la próxima campaña de recolección de cereales, dicha Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y de acuerdo con la propuesta de dicho

Sindicato, ha resuelto autorizar los siguientes precios:

Precio de venta en fábrica del fardo de 6 ovillos con un peso neto total de 18,75 kilogramos incluido impuesto de Usos y Consumos, 160'50 pesetas.

Precio de venta al agricultor del fardo de las características anteriormente mencionadas, incluidos impuestos de Usos y Consumos y transporte desde fábrica por ferrocarril en pequeña velocidad, 179'75 pesetas.

En el caso en que el transporte haya de efectuarse en ferrocarril a gran velocidad, por vía marítima, o por camión, debido a necesidades urgentes de consumo, se autoriza a las Empresas distribuidoras a incrementar el precio de venta al agricultor en la cuantía que el transporte especial rebasa al transporte en pequeña velocidad.

Burgos 24 de junio de 1946.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUMERO 1 806.

Sobre fabricación de pisos y tacones de goma en colores diferentes al negro

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio participa a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que por resolución de fecha 20-12-1944 y referencia S.5.483-8, y a propuesta del Sindicato, estableció la prohibición de fabricar, a partir de 1.º de enero de 1945, pisos y tacones de goma en colores diferentes al negro, señalándose la fecha de 1.º de junio siguiente para la liquidación de los stocks de dichos artículos que pudiera haber en almacén.

Considerando desaparecidas las circunstancias que determinaron el que fuera dictada la mencionada resolución de carácter restrictivo, por ser ya una realidad la importación de desperdicios de goma de diferente procedencia y calidad y la cantidad suficiente para poder reanudar la fabricación de planchas y artículos de calzado en colores diferentes al negro, dicha Secretaría General Técnica, ha resuelto dejar sin efecto la citada resolución de fecha 20 12 44, y referencia S-548.325 8, autorizándose de nuevo la fabricación de

los expresados artículos para la venta de los cuales continuarán en vigor los precios de la tarifa autorizada con fecha 21-11-41 y referencia S-550.140 y modificación de fecha 11-8-44 y referencia S.5-482-137.

Burgos 24 de junio de 1946.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

Se ha recibido en esta Inspección el siguiente telegrama del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria:

«Concedo autorización para que Maestros e Inspectores esa provincia puedan asistir III Semana Nacional de Formación Misionera Salamanca siete al catorce de julio».

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros, debiendo los que asistan comunicarlo a esta Inspección para proporcionarles la tarjeta de Semanista, la cédula con la rebaja del ferrocarril, e indicarles al mismo tiempo el hotel donde tienen que hospedarse.

Han de tener en cuenta que la enseñanza debe quedar debidamente atendida.

Burgos 28 de junio de 1946.—La Inspectora Jefe, Concepción Salvador.

TESORERIA DE HACIENDA

Anuncio oficial

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, tanto para los comprendidos en la contribución industrial (B y C) como para los de la de Usos y Consumos de Lujo (A y B) la obligación en que se encuentran de proveerse de la patente correspondiente al segundo semestre del año en curso, dentro del período de cobranza voluntario que comenzará el día 1 de julio y termina el 15 del mismo mes. Advirtiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100 si lo realizasen dentro de los

diez días siguientes a la terminación del período voluntario.

Burgos 27 de junio de 1946.—El Tesorero de Hacienda.—P. S., Teófilo de la Cal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Carlos Crespo y Fernández de Córdova, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 21 de junio de 1946. La Sala Segunda de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de bienes colacionables, operaciones particionales y otros extremos, seguidos en primera Instancia ante el Juzgado de Logroño, entre D. Luis del Campo Corcuera, mayor de edad, casado, farmacéutico, vecino de Logroño, en concepto de demandante-apelado, representado en esta instancia por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y defendido por el Letrado D. Francisco Montero; y de otra, como demandado-apelante don Francisco del Campo Corcuera, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Rodezno, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre y defendido por el Letrado don Ricardo Gómez, y D.ª Elisa Corcuera Basarán, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Logroño, no comparecida en esta instancia, cuyos autos penden en apelación de la sentencia dictada en primera instancia y Fallamos: Que estimando la demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados don Francisco del Campo Corcuera y D.ª Elisa Corcuera Basarán, declarando que los veintitrés títulos de la Deuda Perpetua Interior, serie B, números 108.413 al 108.485, con un valor nominal de 57 500 pesetas, donados por D. Francisco

del Campo a su hijo el demandado D. Francisco, son colacionables, debiendo practicarse con ellos o con su valor, a elección del demandado, operación adicional a la partición ya practicada entre las partes, que consta en escritura de 10 de enero de 1936, declarando que dichos bienes donados tenían en el momento de la donación el carácter de bienes propios del donante, que no ha sido perdido ni compensado con posterioridad, debiendo los demandados estar y pasar por las anteriores declaraciones y aportar al demandado D. Francisco del Campo los bienes referidos o su valor a los efectos de la partición adicional acordada, así como sus intereses producidos o legales desde el fallecimiento de D. Arturo del Campo, observándose en esta partición adicional las mismas normas que se tuvieron presentes en las operaciones particionales ya practicadas, sin que proceda hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias y digase al Juez de Instancia cuide de no incurrir en los defectos señalados. En lo que a estas declaraciones se conforme la sentencia apelada la confirmamos y en lo que se opone la revocamos.

A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de Instancia con certificación de esta sentencia para su ejecución y efectos, notifíquese en forma legal a la litigante declarada en rebeldía.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Pereda.—José de Castro.—Jacinto García-Monge y Martín.

Publicación.—Lefda y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Jacinto García-Monge y Martín, en la sesión pública de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, en Burgos a 21 de junio de 1946, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, C. Crespo.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de esta provincia, para notificación a la demandada rebelde D.ª Elisa Corcuera Basarán, expido la presente, en Burgos a 27 de junio de 1946.—Carlos Crespo.

Quintanilla Vivar.

Habiendo fallecido en este distrito municipal de Quintanilla Vivar (en Vivar del Cid) el día 9 de abril del corriente año D.ª Marcelina Ibáñez Sevilla, y no habiendo hecho voluntad testamentaria, es por lo que se publica en este periódico oficial para que quien se considere con derecho a la herencia comparezca ante este Juzgado a reclamarla. Dicha finada tuvo una hija que se llama Cesárea del Olmo Ibáñez, que emigró para la República Argentina el año 1915, de la que no se tiene noticia alguna de su paradero o de su existencia.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas.

D. Ignacio Fernández Fernández, vecino de Arijá, solicita la

concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que partiendo del poste sito en el límite de las provincias de Santander y Burgos, suministre la energía necesaria a la factoría de la Cristalería Española y a los pueblos de Arijá y San Vicente, de la provincia de Burgos.

La longitud total de la línea es de 3.150 metros, desarrollándose el trazado por terrenos de los términos municipales de Arijá y Valle de Valdebezana.

La línea de transporte será aérea trifásica, a la tensión de 5.000 voltios. No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular.

Los conductores serán de cobre electrolítico de 3 mm. de diámetro.

Los postes se proyectan de madera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales que afectan las líneas.

Burgos 27 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Formadas por la Junta pericial de mi presidencia, de acuerdo con el apartado 4.º y siguientes de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes, demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clases de cabezas de ganado que posee este término municipal, quedan expuestas al público en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentarse las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Al mismo fin han quedado expuestos los inventarios de cultivos y ganadería.

Partido de la Sierra en Tobalina 24 de junio de 1946.—El Alcalde, Fernando Quintanilla.

Alcaldía de La Vid.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941. Orden ministerial de 25 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este término, para que en el plazo de doce días, siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, comparezcan ante la Junta Pericial a declarar sus bienes provistos del último recibo de la contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a

quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado, advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario, se nombrarán peritos para el reconocimiento de fincas y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez, se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad, a todos los fines de la contribución territorial y de este servicio, previniéndoles que, transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el B. O. sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

La Vid 27 de junio de 1946.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Cueva de Roa 18 de junio de 1946.—El Alcalde, Modesto Cabornero.

Alcaldía de Valdelateja.

Formadas por la Junta pericial de mi presidencia, de acuerdo con el apartado 4.º y siguientes de la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes, demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clases de cabezas de ganado que posee este término municipal, quedan expuestas al público en la Oficina municipal, durante el plazo de ocho días, al objeto de que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones o advertencias oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Al mismo fin quedan expuestos

los inventarios de cultivo y ganadería.

Valdelateja 19 de junio de 1946.—El Alcalde, Daniel Marfíez.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Quirce de Ripisuerga.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villarmentero.

En esta Alcaldía se hallan depositadas dos caballerías menores, encontradas abandonadas por la Guardia Civil, y cuyas señas particulares son las siguientes: alzada 1'40 y 1'75 metros, raza del país, pelo tordo y cárdeno, edad cerrada y otras que se omiten y que acreditadas por sus verdaderos dueños se comprobarán.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de sus dueños, quienes pueden recogerlas en esta Alcaldía, previo pago de los gastos ocasionados.

Villarmentero 30 de junio de 1946.—El Alcalde, Agustín de la Iglesia.

Electra de Burgos, S. A.

Distribuidora de «BERDUERO»

Intereses de obligaciones.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que, a partir del 1.º de julio próximo, se pagarán los intereses correspondientes al primer semestre del presente año, contra entrega de cupón número 12, de las obligaciones emitidas el año 1940, y contra entrega del cupón número 3 de las obligaciones emitidas el año 1945, que esta Sociedad tiene en circulación.

El importe líquido de cada uno de los cupones citados es de pesetas 10, ya deducidos los impuestos que gravan este concepto.

Dicho pago se efectuará en nuestras oficinas, Plaza de Alonso Martínez, número 12, todos los días laborables, desde una doce de la mañana, y en el Banco de Bilbao, Sucursal de Burgos.

F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Y DE LA CRUZ ROJA
 LAIN CALVO 18-TELÉFONO 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
desembolsado	180.424.000 »
Reservas	145.517.519,28

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad)

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.